



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**Fundamentos para la disminución del plazo para interponer el
divorcio por la causal de separación de hecho del artículo 333
Inc. 12 del Código Civil**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTOR:

Soplopuco Benites, Rolando Aarón (ORCID: 0000-0002-6155-8708)

ASESORA:

Mg. Zevallos Loyaga, María Eugenia (ORCID:0000-0002-2083-3718)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho de Familia

TRUJILLO – PERÚ

2021

DEDICATORIA

A mi Dios Padre Nuestro, Todopoderoso por regalarme la Alegría de terminar con mi objetivo, a mi madre hermanos por el Apoyo que me han brindado, y a Maryisabel por acompañarme en todo momento.

AGRADECIMIENTO

A los Dres. de la Universidad César Vallejo por brindarnos la oportunidad de poder terminar y poder cumplir nuestro objetivo A la Dra. María Eugenia Zevallos Loyaga, por asesorarnos con nuestro trabajo de Investigación.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

| | |
|--|-----|
| CARÁTULA | i |
| DEDICATORIA | ii |
| AGRADECIMIENTO | iii |
| ÍNDICE DE CONTENIDOS | iv |
| ÍNDICE DE TABLAS | v |
| RESUMEN | vi |
| ABSTRACT | vii |
| I. INTRODUCCIÓN | 1 |
| II. MARCO TEÓRICO | 3 |
| III. METODOLOGÍA | 8 |
| 3.1 Tipo y diseño de investigación | 8 |
| 3.2 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización | 8 |
| 3.3. Escenario de estudio | 10 |
| 3.4. Participantes | 10 |
| 3.6. Procedimiento | 11 |
| 3.7. Rigor científico | 11 |
| 3.8. Método de análisis de datos | 11 |
| 3.9. Aspectos éticos | 12 |
| IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN | 13 |
| 4.1. Resultados | 13 |
| 4.2. Discusión | 33 |
| V. CONCLUSIONES | 36 |
| VI. RECOMENDACIONES | 37 |
| VII. PROPUESTA | 38 |
| REFERENCIAS | 43 |
| ANEXOS | 46 |

ÍNDICE DE TABLAS

| | |
|---|----|
| Tabla 1. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización | 8 |
| Tabla 2. Legislación comparada | 14 |
| Tabla 3. ¿Considera aceptable el tiempo de demora de 2 años para la separación de hecho en la legislación mexicana? | 15 |
| Tabla 4. ¿Qué opinión le merece la legislación española con respecto al plazo de 3 meses la separación de Hecho en la legislación? | 16 |
| Tabla 5. ¿Qué opinión le merece la legislación chilena con respecto a la separación de Hecho donde el plazo para el divorcio es de 1 año)? | 17 |
| Tabla 6. ¿Considera aceptable el tiempo de demora de 2 años para la separación de hecho en Brasil? | 18 |
| Tabla 7.¿Cuáles serían los hechos que podrían influir para definir el plazo en los procesos de separación de hecho en los casos con hijos menores estipulado en el artículo 333 Inc. 12? del código civil? | 20 |
| Tabla 8. ¿Considera que entre estos hechos influiría el que los cónyuges se encuentren conviviendo en habitaciones separadas en la misma casa por un largo periodo de tiempo ¿Por qué?..... | 22 |
| Tabla 9. ¿Considera Usted, que para la separación de hecho necesariamente tiene que existir la voluntad, como elemento psicológico de uno o de los dos cónyuges, destinada a la separación de hecho? ¿Por qué?..... | 24 |
| Tabla 10. ¿Que otro elemento psicológico podría influir en la determinación del plazo en los procesos de separación hecho en el caso con hijos menores estipulado en el inc333.del código civil?..... | 25 |
| Tabla 11. ¿Qué opinión le merece la acreditación de un periodo mínimo de separación entre los cónyuges, con respecto a esperar 4 años en caso de tener hijos menores de edad?..... | 27 |
| Tabla 12. ¿Considera que un plazo menor al estipulado al de 4 años para acceder a una la separación de hecho en el caso con hijos, podría influir positivamente en los cónyuges justiciables ¿Por qué?..... | 28 |
| Tabla 13. ¿Qué opina sobre modificar el plazo de separación de hecho en casos con hijos menores estipulado en el artículo 333 Inc. 12 del Código Civil?..... | 30 |
| Tabla 14. ¿Está de acuerdo con disminuir el plazo a dos años de separación de hecho en casos con hijos menores estipulado en el artículo 333 Inc. 12 del Código Civil?..... | 31 |
| Tabla 15. Legislación internacional | 40 |

RESUMEN

La finalidad de esta indagación es determinar los fundamentos para la disminución del plazo para interponer el divorcio por separación de hecho en caso con hijos menores del artículo 333 inc. 12. Además, Con este trabajo se pretende establecer el impacto social, psicológico y jurídico que representan cuatro años de espera para que el cónyuge separado con niños menores de edad pueda plantear su demanda de divorcio. Es así que el enfoque metodológico utilizado es una investigación tipo cualitativa, utilizando como técnica el análisis documental y jurídico, estudio de trabajos previos, entrevistas entre otros. La conclusión de esta indagación es la siguiente: Queda demostrado a través del derecho comparado que la disminución del periodo establecido en artículo 333 inc. 12 Del Código Civil peruano el cual indica 4 años como mínimo puede disminuirse a un periodo hasta de un año, como lo demuestra las legislaciones de México, Argentina, España, Colombia, entre otros, de esta manera las personas con nuevas relaciones tienen oportunidad de legalizar y formalizar su compromiso sentimental ante la sociedad, generando de esta manera estabilidad emocional, psicológica, familiar entre otros.

Palabras clave: fundamentos, divorcio, separación.

ABSTRACT

The purpose of this inquiry is to determine the grounds for reducing the term to file a divorce due to de facto separation in the case of minor children of article 333 inc. 12. In addition, this work aims to establish the social, psychological and legal impact represented by four years of waiting for the separated spouse with minor children to file their claim for divorce. So the methodological approach used is an investigation qualitative type, using documentary and legal analysis as a technique, study of previous works, interviews, among others. The conclusion of this investigation is as follows: It is demonstrated through comparative law that the decrease in the period established in article 333 inc. 12 Of the Peruvian Civil Code which indicates at least 4 years can be reduced to a period of up to one year, as shown by the laws of Mexico, Argentina, Spain, Colombia, among others, in this way people with new relationships have the opportunity to legalize and formalize their sentimental commitment to society, thus generating emotional, psychological, family stability among others.

Keywords: fundamentals, divorce, separation.

I. INTRODUCCIÓN

El Código Civil Peruano de 1852 no contemplaba el divorcio como institución jurídica, Este Código, como es de verse, reflejaba la posición de los cuerpos legales que lo habían inspirado, el Derecho Español y Canónico, que consagraban el matrimonio religioso con carácter monogámico e indisoluble, sustentándose por ello una actitud plenamente antidivorcista. Es a partir del año 1930 y mediante los Decretos Leyes No. 6889 y 6890 del 4 y 8 de octubre de ese año, que se establece el matrimonio civil obligatorio para todos los habitantes de la República, introduciéndose además el divorcio absoluto en nuestra legislación, lo que significó para entonces la asunción de una alternativa legal de "avanzada", que generó e incluso sigue generando de alguna manera más de una discusión. En cuanto a sus causales que se han ido implementando. Es así que el presente trabajo desarrolla un tema muy importante para la sociedad peruana, como es la separación de hecho, en ese sentido esta figura jurídica es compleja mereciendo una atención especial; esto es, porque la irresponsabilidad es un proceder que se ha institucionalizado en nuestro medio, por lo que muchas separaciones de hecho son cometidos de manera intencional y voluntaria o por acuerdo de ambos cónyuges que desean poner fin al vínculo matrimonial, desatendiendo de este modo sus deberes con la familia que habían constituido; y llegando a formar otros hogares, los cuales no son reconocidos legalmente, ya que se encuentran imposibilitados por ley, al seguir existiendo el vínculo matrimonial. Por consiguiente, la presente investigación se delimita a cónyuges que deciden separarse aplicando el *inciso 12, artículo 333 del Código Civil*; sin necesidad de esperar 4 años. Con este trabajo entonces se pretende establecer el impacto social y jurídico que representan cuatro años de espera para que cualquiera de los cónyuges separado con niños menores de edad, pueda plantear su demanda de divorcio. Ya que en esta causal de separación se tiene la necesidad de comparar nuestra legislación, con otras legislaciones referente al divorcio por la causal de separación de hecho, para que de esta forma se identifique la realidad actual, en cuanto al plazo que otorgan las diferentes legislaciones en lo referido al divorcio materia de estudio de la presente tesis.

En base a todo esto se pretende demostrar que en legislaciones internacionales el plazo establecido es mucho menor al tipificado en nuestro Código Civil artículo 333 inc.12; el cual indica un periodo de 4 años. Por lo expuesto se plantea el siguiente **problema general**: ¿cuáles son los fundamentos para la disminución del plazo para interponer el divorcio por separación de hecho en caso con hijos menores del artículo 333 inc.12?, estando la presente investigación **justificada**, en base a los siguientes fundamentos: i) Teórica: A través de la teoría se efectúa los conceptos primordiales de la separación de hecho se desarrolla los conceptos fundamentales de la separación de hecho, así como una base jurídica contemplada en el Código Civil Artículo 333. Inc. 12, el cual da fundamento a la investigación. ii) Práctica: Por medio del estudio práctico se compara legislaciones nacionales e internacionales, con el propósito de tener fundamentos para proponer la disminución del periodo de 4 años que exige la legislación peruana a un menor tiempo de 2 años. iii) Científica: Se utiliza la investigación científica, que genere cavilación o nuevos conocimientos a partir de los existentes con el fin de proporcionar soluciones, en esta oportunidad fomentar o analizar desde el enfoque legal, la disminución del tiempo en materia de separación de hecho de 4 años a dos años.

El presente trabajo pretende dar por terminada la controversia que se origina en la legislación peruana del código civil vigente, respecto a la disminución del plazo para interponer el divorcio por separación de hecho en caso con hijos menores del artículo 333 inc. 12; que describe el problema moral, psicológico y legal que atraviesan las parejas separadas por la causal de separación de hecho al no poder rehacer su vida en otros hogares por encontrarse imposibilitados por ley ya que tienen que esperar 4 años para plantear la demanda de divorcio cuando hay niños menores de edad.

Finalmente el trabajo de investigación tiene como **objetivo general**: Determinar los fundamentos para la disminución del plazo para interponer el divorcio por separación de hecho en caso con hijos menores del artículo 333 inc.12, y para alcanzar este propósito se plantean los siguientes **objetivos específicos**: I) Analizar en el derecho comparado la institución del divorcio por separación de hecho

como una alternativa para la legislación peruana; II) Determinar los factores que influyen en el plazo de separación de hecho en casos con hijos menores estipulado en el artículo 333 Inc.12 del Código Civil. Y III) Proponer una modificación legal que permita disminuir el plazo de separación de hecho en casos con hijos menores estipulado en el artículo 333 Inc.12 del Código Civil.

II. MARCO TEÓRICO

Con respecto a los trabajos previos resulta oportuno citar los siguientes **antecedentes** vinculado con el mismo, así tenemos a **nivel internacional** en España a Hernández (2015) en su tesis La separación de hecho matrimonial, explica que efectuado el matrimonio y después de dos años de convivencia se puede solicitar la separación por cualquiera de los cónyuges, mediante un estudio cualitativo se analizó la separación de hecho, encontrándose deficiencias en la legislación civil con respecto a la tributación, es decir la separación de hecho no está regulada en el Código Civil, y como consecuencia de ello las leyes tributarias guardan silencio respecto a esta figura. Esto da lugar a que en los casos en que exista una separación de hecho los cónyuges tengan que tributar conjuntamente, alargando así el periodo de espera, aunque su régimen económico sea el de separación de bienes, debido a que no tienen sentencia firme de separación, ya que no interviene el órgano jurisdiccional, puesto que no hay procedimiento, afectando dicho proceso de separación.

México Córdova (2017), en su tesis analizó el estudio de opinión sobre las principales causas de separación o divorcio en los habitantes de la ciudad de Xalapa, Veracruz, la finalidad de esta indagación fue realizar un estudio de opinión sobre las principales causas de separación de hecho, en su tesis analizó el divorcio de diferentes ciudades. Mediante un enfoque metodológico cualitativo con un diseño no experimental analizando Códigos civiles nacional como internacional, el periodo de separación se puede aminorar, puesto que uno de los elementos de esta figura jurídica es la infidelidad, incompatibilidad, desamor y economía.

Asimismo, a **nivel nacional** contamos con la investigación de Inga (2019) quien en su tesis denominada la desunión por causa de separación de

hecho, tuvo como finalidad determinar una demanda de separación matrimonial y la sentencia de divorcio, ya que significa lo mismo, con una metodología cualitativa con un análisis jurídico se concluye que la demanda de desunión conyugal y la sentencia de divorcio no tienen el mismo concepto: la separación conyugal está planteado en el artículo 333° del código civil de 1984 y presenta 13 causales. La separación de hecho es una situación natural e inevitable en la que uno de los cónyuges abandona unilateralmente la convivencia matrimonial, por consecuencia de la decisión de ambas partes, ya sea cualquiera la circunstancia deciden ya no estar juntos, incluso si en principio es sólo por un tiempo.

Guillen Castro (2015), con su tesis titulada, normatividad, sirve para proteger la separación de hecho como causa del divorcio en el primer juzgado especializado de familia de Huamanga, periodo 2013, como objetivo fundamental analiza la inestabilidad de la entidad del derecho de familia con su procedimiento cualitativo, en conclusión, la legislación debe ser flexible para así facilite la disgregación del matrimonio y así mismo la violencia familiar.

Cruz (2015), con su tesis La anulación de la separación de hecho por quebrantar el principio de amparo de la familia en el distrito judicial de Tacna 2015, tuvo como objetivo principal mostrar que las familias se van desuniendo con la petición de separación de hecho, con su método descriptivo de trabajo de campo y la técnica de observación de los expedientes judiciales de separación por la causal, se concluye que no es necesario que la desunión de hecho este efectuado por el código civil, ya que hay otras causales de separación y no se debe permitir que uno de los cónyuges fundamente su demanda en un hecho que él mismo ha ocasionado.

Asimismo, tenemos a Sierra (2017) con su tesis titulada Divorcio por Causal de Separación de Hecho, su finalidad fue determinar la calidad de sentencias, con el método cuantitativo-cualitativo, descriptivo y el diseño no experimental, retrospectivo y transversal. Se analizó el expediente judicial, a través de las sentencias de primera y segunda instancia, resultando un alto rango. Tal como lo

menciona Andia Flores y Andrés, (2015) manifiesta que la separación de hecho se puede dar en menos tiempo a pesar de que existan hijos menores, pues el juez custodiara por la solidez económica del cónyuge que esté afectado con la separación matrimonial, como la de sus menores hijos.

La Corte Suprema, en solicitada jurisprudencia, se refiere a esta causal como la interrupción de la vida en común de los cónyuges, que se origina por la voluntad personal de uno de ellos o en conjunto; en segundo término, que se haya causado la desunión por decisión mutua, esto sustenta en la exigencia la naturaleza de esta causal no se sustenta en la exigencia de que uno sea culpable y el otro salga perjudicado, y por último, mediante esta causal es dable que el accionante cree su pretensión en hechos propios (García, 2014).

Continuando con el desarrollo del Marco Teórico, se presentan las **bases teóricas**, Que de acuerdo con Zannoni Es suficiente que uno de los cónyuges haya abandonado al otro, o se rehúse volver al hogar, para que proceda su pretensión de divorcio, sin que obste para ello que el cónyuge demandado alegue que él, por el contrario, nunca tuvo la voluntad de separarse (Bossert & Zannoni, 2010), como lo cita Savatier (2010), la separación de hecho es una suerte de avasalladora embestida que la realidad ha llevado en contra del derecho, otro aporte nos da Lacruz (2001) quien dice que viene hacer la separación física con el firme propósito de interrumpir la vida conyugal, ósea los deberes maritales, ya que, lo fundamental es la intención, el animus; constituyendo la separación física, el corpus, solamente su manifestación material. Por su parte Mazzinghi (2001) ha señalado que, la separación de hecho se apoya en numerosos modelos extranjeros que, a su juicio, recaen en un mismo error. Afirma que los legisladores que se pliegan a esta postura consideran al vínculo conyugal como algo muy próximo a la unión libre, en cuanto dura solamente mientras ambos integrantes de ella quieren que así sea.

En el Perú por su parte, la Corte Suprema, en reiterada jurisprudencia, ha definido esta causal como la interrupción de la vida en común de los cónyuges, que se produce por voluntad unilateral de uno de ellos o de ambos; en segundo término, que se haya producido la desunión por decisión unilateral o conjunta, la naturaleza de esta causal no se sustenta en la exigencia de un cónyuge culpable y de un cónyuge perjudicado y, en tercer lugar, que a través de esta causal es posible que el accionante funde su pretensión en hechos propios” (García, 2014).

A continuación, se describen las **categorías** de estudio las cuales son: los fundamentos para la disminución del plazo para interponer el divorcio y la separación de hecho.

Fundamentos para la disminución del plazo para interponer el divorcio por separación de hecho en caso con hijos menores

Lo encontramos en la legislación internacional como se muestra en los países de México, dos años Código Civil Federal de México Art. 267.Inc 18, España, tres meses Código Civil y la Ley de Enjuiciamiento Civil Art. 81, Chile, un año Art.54 inc.2 de la Ley de matrimonio civil chileno. Brasil, La Ley 6515 de diciembre de 1997, establece en su artículo 40º Colombia, dos años Código civil Artículo 154 código Civil colombiano Guatemala. Un año Código civil Artículo 155 Código Civil de Guatemala, por lo expuesto en el marco legal internacional, la separación de hecho es el tiempo de espera, el cual se requiere de una antigüedad continuada de los cónyuges por un término mayor de dos años. Este plazo debe ser valorado en forma ininterrumpida y no discontinua desde el momento en que se interrumpió la convivencia (García, 2014).

Para que se configure dicha causal de divorcio, es necesaria la concurrencia de tres factores o elementos: factor objetivo, el cual está dado por el efectivo alejamiento físico de ambos cónyuges; el factor subjetivo, el cual está referido a la intención cierta, indubitable, de uno o de ambos cónyuges de no continuar con la vida en común, sin que una necesidad jurídica lo imponga; y, el factor temporal, constituido

por el transcurso ininterrumpido de un plazo mínimo legal, el mismo que debe permitir apreciar el carácter de permanencia de la falta de convivencia.

En cuanto a la **separación de hecho como causal** para el divorcio, se entiende que no existe cónyuge culpable, ya que la separación se puede originar por mutuo acuerdo y también por voluntad unilateral. La separación de hecho de los cónyuges no es por sí sola causa de divorcio ni implica necesariamente que haya habido abandono voluntario y malicioso de parte de uno de ellos, pues se trata de una situación fáctica que tanto puede resultar del abandono unilateral como del mutuo acuerdo de los esposos para vivir separados. Precisamente, la existencia de ese acuerdo que en algunos casos se presumió como consecuencia del tiempo transcurrido sin que ninguno de los cónyuges. Promoviese juicio de divorcio excluye la existencia de ese causal en examen. Para invocar esta causal el demandante deberá acreditar que se encuentra al día en sus pagos de sus obligaciones alimenticias u otros que hayan sido pactadas por los cónyuges de mutuo acuerdo, en este contexto el juez velará por la estabilidad económica del cónyuge, que resulte perjudicado por la separación de hecho, así como la de sus hijos, para cuyo efecto deberá de señalar una indemnización por daños, incluyendo el daño personal sea este monetaria o la adjudicación preferente de bienes de la sociedad conyugal, independiente de la pensión de alimentos que le pudiera corresponder.

La ley N° 27495, vigente desde el 8 de Julio del 2001, ha establecido en el Perú una causal de divorcio que depende exclusivamente del cónyuge que quiere dar por terminado el matrimonio, a diferencia de las demás causales que dependen del incumplimiento de los deberes matrimoniales del otro cónyuge, permitiendo que por causa propia fenezca un matrimonio (Mazzinghi, 2001).

III. METODOLOGÍA

3.1 Tipo y diseño de investigación

Investigación Cualitativa: Esta investigación tiene una óptica cualitativa ya que examina y analiza normatividad legal nacional y la normativa del derecho comparado sobre el divorcio por separación de hecho para de esta manera tener los Fundamentos para la disminución del plazo para interponer el divorcio por separación de hecho en caso con hijos menores del artículo 333 inc. 12.

3.2 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

Tabla 1. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

| CATEGORÍAS | SUBCATEGORÍAS | INDICADORES |
|---|-----------------------|---|
| Determinar los fundamentos para la disminución del plazo para interponer el divorcio por separación de hecho en caso con hijos menores del artículo 333 inc. 12 | Bases teóricas. | <ul style="list-style-type: none">● Homogéneo,● Integral● Coherencia● Correspondencia con el ordenamiento jurídico |
| | Fundamentos jurídicos | Constitución política Código civil de 1984 Principios constitucionales Derecho comparado |

| | | |
|---------------------|---|---|
| | | <ul style="list-style-type: none"> ● Colombia ● Argentina ● España ● Alemania ● Ecuador ● Guatemala ● México |
| | Derecho comparado | |
| Separación de Hecho | | |
| | Aplicación de la separación de hecho en la legislación peruana. | <ul style="list-style-type: none"> ● Análisis de la separación de hecho en la legislación peruana y comparada. |

Fuente: Elaboración propia

3.3. Escenario de estudio

El escenario de estudio está determinado por la información de casos disponibles en el distrito judicial de Lambayeque, respecto a las causales de divorcio plasmada en el artículo 333 inciso 12 del código civil, y de esta manera poder exponer los Fundamentos para la disminución del plazo para interponer el divorcio por separación de hecho en caso con hijos menores del artículo 333 inc. 12.

3.4. Participantes

Teniendo en cuenta a los entrevistados en la presente investigación, se tendrá la opinión de 6 expertos sobre “Fundamentos para la disminución del plazo para interponer el divorcio por separación de hecho en caso con hijos menores del artículo 333 inc. 12.”, vistos desde la perspectiva de la función que realiza en su labor profesional.

- Un abogado civilista
- Un abogado en derecho de familia
- Un abogado procesalista
- Una Juez especializada en derecho de familia
- Una juez del juzgado de paz letrado
- Un abogado constitucionalista

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

TECNICAS

Entrevista: con esta técnica se busca obtener información que servirá de sustento en el presente trabajo de investigación, de esta manera se utilizara el tema a debatir por cuanto es un tema controversial por lo tanto se debe conseguir información de expertos en la materia para tener un sustento legal en la presente investigación. Por lo tanto, también servirá como instrumento referencial legal, por lo tanto, vendría hacer un elemento importante para alcanzar el objetivo planteado en la presente investigación.

INSTRUMENTO

GUIA DE ENTREVISTA. En la presente investigación, se realizará preguntas

dirigidas a expertos en derecho civil, derecho de familia, derecho procesal, derecho constitucional, así como también se entrevistará a una juez especializada en derecho de familia y a una juez del juzgado de paz letrado.

3.6. Procedimiento

Hay que tener en cuenta que en esta etapa de la ejecución de la tesis investigativo se realizaron las siguientes actividades: la recopilación informativa de fuentes bibliográficas insertas en las fichas textuales, paráfrasis y respectivo comentario en el estilo APA, así como se cumplió con el análisis y correspondiente síntesis de la información doctrinaria y legislativa en el derecho comparado obtenida de distinta fuentes, también se obtuvo material bibliográfico tanto físico como digital, así como para obtener datos se elaboró una guía de entrevista para especialistas en la materia. así como se redactaron los capítulos del marco teórico en concordancia con los objetivos específicos y finalmente se efectuó la redacción de la parte conclusiva y emisión de recomendaciones en función a los objetivos específicos detallados en el preámbulo del presente proyecto de investigación.

3.7. Rigor científico

El presente trabajo de investigación cumple con todos los indicadores de un proyecto de investigación, aplicada con un enfoque cualitativo, ya que analiza e interpreta la normatividad legal, así como el derecho comparado sobre el divorcio por separación de hecho, y de esta manera se pretende proponer un cambio en la legislación nacional, para poder disminuir el plazo para interponer una demanda de divorcio por la causal mencionada líneas arriba.

3.8. Método de análisis de datos

Esta investigación es de estudio cualitativo narrativo, es decir es la revisión de los datos cualitativos primarios por parte del investigador mediante la reformulación de la guía de entrevista, teniendo en cuenta el contexto de cada caso y las diferentes experiencias de los colaboradores, para lo cual

serán analizadas mediante métodos, interpretativo, comparativo, deductivo e inductivo.

Las Entrevistas: estuvieron desarrolladas de manera virtual a 4 Abogados que desarrollan la defensa técnica en sus respectivas áreas, 1 Magistrada especializado en derecho de familia y 1 una Jueza del juzgado de paz letrado sistema Anticorrupción de Apurímac, aplicando el cuestionario estructurado de preguntas, las mismas que versarán sobre temas relativos al problema de investigación. Instrumento: Guía de entrevista.

Análisis de Documentos: Mediante la utilización de instrumentos y procedimientos a ser utilizados que permitan una recolección apropiada de información necesarios para el presente trabajo investigativo.

3.9. Aspectos éticos

Este trabajo de investigación se ha desarrollado con la recopilación de las diferentes fuentes del derecho comparado por parte del autor, toda esta investigación, se ha llevado a cabo, citando a los diferentes autores sin tergiversar la información, así mismo cumplimos con citar adecuadamente a los autores de libros y revistas que son de gran utilidad y ayuda a nuestro trabajo de investigación, así como se hace el uso pertinente de las normas APA. De esta manera el autor de la presente se ha venido rigiendo en base a los principios éticos, tal como, está expresado en la “Declaración de compromiso ético”, documento que pone de manifiesto que quien investiga tiene por obligación el no atribuirse textos que no le corresponden, y en este caso tiene que citar las fuentes, del mismo modo pongo de conocimiento que para la elaboración del presente trabajo de investigación se cumplió a integridad con la Guía de Formulación de Trabajos de investigación emitida por la Universidad César Vallejo.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Resultados

La presente investigación persigue como **objetivo general**. Determinar los fundamentos para la disminución del plazo para interponer el divorcio por separación de hecho en caso con hijos menores del artículo 333 inc. 12. Para satisfacer tal finalidad se asignan tres **objetivos específicos**, con el fin de alcanzar el objetivo general, los mismos que han sido probados con la aplicación de los instrumentos aplicados para la investigación, siendo considerados la guía de análisis de documentos y la guía de entrevista aplicada a 06 expertos relacionados al tema (derecho civil, derecho de familia, derecho procesal, derecho constitucional, así como también se entrevistará a una juez especializada en derecho de familia y a una juez del juzgado de paz letrado.), por lo que se han obtenido los resultados que se describirán a continuación.

Respecto al **objetivo específico n°1, referido a Analizar en el derecho comparado la institución del divorcio por separación de hecho como una alternativa para la legislación peruana**. Se mantiene el uso del instrumento del análisis de documentos y la entrevista dirigida a los especialistas del tema, el primer instrumento que se llevó a cabo fue el análisis de documentos y consistió en analizar la legislación comparada en 4 países para así poder conocer y dar una solución a esta problemática, de los cuales se obtuvo los siguientes resultados.

Tabla 2. Legislación comparada

| País | Duración que demora separación de hecho | Ley |
|-------------------|---|---|
| México | Dos años | Código Civil Federal de México Art. 267.Inc 18 |
| España | 3 meses | Código Civil y la Ley de Enjuiciamiento Civil Art. 81 |
| Chile | Un año | Art.54 inc.2 de la Ley de matrimonio civil chileno. |
| Brasil | Dos años | La Ley 6515 de diciembre de 1997, establece en su Artículo 40º Código Civil Artículo 154 |
| Colombia | Dos años | Código Civil colombiano |
| Guatemala. | un año | Código Civil Artículo 155 Código Civil de Guatemala |

Fuente: elaboración propia

Teniendo en cuenta la tabla 2 donde se muestra la comparación con la legislaciones de México, España, Chile, Brasil, Colombia, Guatemala queda demostrado que la separación de hecho puede reducirse a un tiempo menor de cuatro años (04 años), a dos años (02 años) como se puede apreciar en distintos países descritos en la tabla anterior. En ese sentido el parlamento puede a través de un Proyecto de Ley modificar el Código Civil para bajar o disminuir el tiempo de cuatro a dos años y de esta manera beneficiar a la sociedad peruana, especialmente aquellos que desean formalizar legalmente con sus nuevas parejas.

Tabla 3. ¿Considera aceptable el tiempo de demora de 2 años para la separación de hecho en la legislación mexicana?

| | |
|--|--|
| Pregunta 1: ¿Considera aceptable el tiempo de demora de 2 años para la separación de hecho en la legislación mexicana? | |
| R1 | Si la considero aceptable, ya que con dos años es suficiente para darse cuenta si una persona quiere rehacer su vida o continuar con su cónyuge. |
| R2 | Si la considero aceptable, porque es un plazo razonable esperar dos años para un divorcio. |
| R3 | Si es aceptable, ya que es un plazo, más que suficiente para, darse cuenta que un matrimonio no funciona, y vendría ser un divorcio remedio. |
| R4 | No, porque no permite a cada uno de los cónyuges realizar actividad de tipo patrimonial diferente. |
| R5 | Yo creo que sí procede, ya que no es mucho tiempo. |
| R6 | Si es aceptable, al existir elementos jurídicos internacionales que aprueban el mencionado periodo. |
| Conclusión | De acuerdo a las respuestas obtenidas por los operadores jurídicos, se tiene categóricamente aceptable la disminución del tiempo a 2 años para las separaciones de hecho en la legislación mexicana, esto puede tomarse como antecedente para la legislación peruana ya que en tu Código Civil establece un periodo de 4 años. |

Fuente: Datos de la entrevista

Tabla 4. ¿Qué opinión le merece la legislación española con respecto al plazo de 3 meses la separación de Hecho en la legislación?

| | |
|-------------------|--|
| Encuestado | Pregunta 2 ¿Qué opinión le merece la legislación española con respecto al plazo de 3 meses en la separación de Hecho? |
| R1 | Bueno como se ha mencionado líneas arriba, con este plazo se pretende reforzar el principio de libertad de los cónyuges en el matrimonio. |
| R2 | Como se ve más de una legislación Española ha optado por el plazo de tres meses, pues tratan de darle a los cónyuges la voluntad para poner fin al matrimonio. Y poder solicitar el divorcio. |
| R3 | La legislación española, ha acogido, el plazo de tres meses, ya que vendría hacer un plazo razonable para las circunstancias actuales de ese país. |
| R4 | No porque no le permite a cada uno de los cónyuges realizar actividad de tipo patrimonial diferente. |
| R5 | No porque me parece que es un tiempo muy corto para el matrimonio. |
| R6 | Teniendo en cuenta la legislación internacional, si es factible la figura del plazo de tres meses para la separación de hecho en el país español. |
| Conclusión | Según las opiniones de los operadores jurídicos, los tres meses para la separación de hecho en la legislación española es suficiente para el contexto de ese país. por lo tanto, es razonable un periodo de 2 años para la legislación |

| | |
|--|---|
| | peruana ya que en el Código Civil peruano establece un periodo de 4 años. |
|--|---|

Fuente: Datos de la entrevista

Tabla 5. ¿Qué opinión le merece la legislación chilena con respecto a la separación de Hecho donde el plazo para el divorcio es de 1 año)?

| | |
|------------|---|
| Encuestado | Pregunta 3 ¿Qué opinión le merece la legislación chilena con respecto a la separación de Hecho donde el plazo para el divorcio es de 1 año? |
| R1 | En este caso la legislación Chilena ha optado por el plazo de un año, quizás haya sido por el mismo avance de la sociedad, el cual ha tenido un impacto en los divorcios, y han tratado de buscar una solución a dicho problema social, y esto vendría hacer en el plazo para poder interponerlo. |
| R2 | En este caso la legislación Chilena, ha creído conveniente optar por este plazo que si bien es cierto es un plazo corto, pero también es cierto que permite mayor liberalidad en cuanto a los divorcios, pero a la vez trata de poner fin a las relaciones que ya no tienen futuro. |
| R3 | La legislación Chilena ha optado por el plazo de un año, que si la comparamos con nuestra legislación, tendría un plazo mucho menor, ya que en la nuestra el plazo máximo es de cuatro años |
| R4 | No porque no permite a cada uno de los cónyuges realizar actividad de tipo patrimonial diferente. |

| | |
|-------------------|---|
| R5 | Yo creo que sí sería lo más ideal, puesto que permitiría que cada persona pueda volver a rehacer su vida. |
| R6 | Aquella legislación tipifica la separación de 1 año al igual que la argentina, considero que es factible jurídicamente porque acelera el proceso de separación de hecho y ayuda a los cónyuges a ordenar sus vidas en el aspecto legal si es que ya cuentan con una nueva pareja sentimental |
| Conclusión | Los encuestados indican que es justo, aceptable, ideal el periodo de 1 año para las separaciones de hecho en la legislación Chilena, esto puede tomarse como antecedente para la legislación peruana ya que en tu Código Civil establece un periodo de 4 años. No cabe duda que Chile es un país avanzado y lo vemos también en sus leyes, por lo que solo basta con 1 año para poder realizar los trámites de separación de hecho. |

Fuente: Datos de la entrevista

Tabla 6. ¿Considera aceptable el tiempo de demora de 2 años para la separación de hecho en Brasil?

| | |
|------------|--|
| Encuestado | Pregunta 4. ¿Considera aceptable el tiempo de demora de 2 año para la separación de hecho en Brasil? |
| R1 | Sí, es aceptable ya que para poder plantear ese plazo se ha tenido que ver el pro y el contra, en cuanto a los divorcios, han determinado un año como plazo razonable para plantear el divorcio. |

| | |
|-------------------|---|
| R2 | Sí, sería aceptable, ya que como se ha mencionado con la legislación argentina no se tendría que esperar tanto tiempo para poder pedir el divorcio, cuando las cosas no van bien o ya no hay comprensión dentro del matrimonio. |
| R3 | Sí, lo consideró aceptable, ya que, como se pone de manifiesto las legislaciones mencionadas hasta el momento, están viendo al divorcio como un remedio, a los problemas sociales que traería seguir poniendo trabas a quienes se quieren divorciar |
| R4 | No porque no permite a cada uno de los cónyuges realizar actividad de tipo patrimonial diferente |
| R5 | Igual sería mucho mejor para ambas partes para que sigan sus vidas. |
| R6 | Es factible y considero aceptable porque contribuye acelerar los procesos de separación de hecho. |
| Conclusión | Los operadores jurídicos indican que es factible, aceptable, mucho mejor el periodo de 2 años para las separaciones de hecho en la legislación argentina, esto puede tomarse como antecedente para la legislación peruana ya que en tu Código Civil establece un periodo de 4 años. Brasil es una nación que ve la mejor manera de resolver este problema conyugal lo más pronto posible para que sus ciudadanos continúen sus vidas. |

Fuente: Datos de la entrevista

Apreciaciones finales con respecto a los resultados del objetivo 1. Basado en las entrevistas realizadas a los operadores del derecho la cual indican sus opiniones acerca de la institución del divorcio por separación de hecho consideran que es aceptable el periodo de espera de dos años. Esto se fundamenta en los resultados de las tablas 3, 4, 5, 6 en donde se tiene en cuenta la legislación mexicana, española, chilena y brasil. Basado en los resultados queda demostrado que la legislación internacional permite la separación de hecho en menos tiempo (2 años) en comparación a la legislación peruana que es de 4 años.

Continuando con el desarrollo de los resultados, tenemos el **Objetivo N°02: Determinar los factores que influyen en el plazo de separación de hecho en casos con hijos menores estipulado en el artículo 333 Inc. 12 del Código Civil.**

Tabla 7. ¿Cuáles serían los hechos que podrían influir para definir el plazo en los procesos de separación de hecho en los casos con hijos menores estipulado en el artículo 333 Inc. 12? del código civil?

| | |
|------------|--|
| Encuestado | Pregunta 5. ¿Cuáles serían los hechos que podrían influir para definir el plazo en los procesos de separación de hecho en los casos con hijos menores estipulado en el inc333.del código civil? |
| R1 | Entre los hechos que ha visto el legislador, podemos mencionar los siguientes: <u>Los hijos menores de edad</u> , en este caso el legislador ha optado por conservar la familia. <u>La dependencia económica de la mujer</u> , ya que, en nuestro país, gran porcentaje de mujeres dependen de |

| | |
|----|--|
| | los esposos, y esto también ha influido para tal largo plazo. |
| R2 | <p>Los hechos influyentes pueden ser:</p> <p><i>La falta de trabajo de la mujer</i>, ya que, en nuestro país, gran porcentaje de mujeres dependen de los esposos, y esto también ha influido para tal largo plazo.</p> <p><i>La edad de los hijos</i>; en este caso el legislador ha optado por conservar la familia.</p> |
| R3 | <p>Los hechos son los siguientes:</p> <p>La conservación del matrimonio; en este caso el legislador ha tomado, en cuenta la conservación del matrimonio como pilar de la sociedad.</p> <p>La dependencia económica, en este caso la dependencia económica es muchas veces de la mujer.</p> <p>Estos hechos han servido de base para alargar el plazo para quienes quieran divorciarse.</p> |
| R4 | El tiempo de separación de cuerpos y no compartir el lecho matrimonial. |
| R5 | A mi parecer, que una de las partes no tenga solvencia económica y que existan hijos menores de edad o que estén cursando estudios superiores. |
| R6 | La carga procesal, la burocracia en el poder judicial, y la falta de voluntad por parte de los interesados, elementos materiales, psicológicos y temporal |

| | |
|------------|--|
| Conclusión | Como en todo problema existente, hay factores que inciden en mayor magnitud en las decisiones de los individuos, y no es la excepción el hecho de tener hijos menores, los cuales dependen aún de sus padres, la solvencia económica de la mujer que en muchos casos no tiene empleo o el simple hecho de la negativa de una de las partes ante el divorcio. |
|------------|--|

Fuente: Datos de la entrevista

Tabla 8. ¿Considera que entre estos hechos influiría el que los cónyuges se encuentren conviviendo en habitaciones separadas en la misma casa por un largo periodo de tiempo ¿Por qué?

| | |
|------------|--|
| Encuestado | Pregunta 6 ¿Considera que entre estos hechos influiría el que los cónyuges se encuentren conviviendo en habitaciones separadas en la misma casa por un largo periodo de tiempo ¿Por qué? |
| R1 | Si influiría, ya que, al vivir en la misma casa, muchas veces se piensa que los esposos llevan su matrimonio de manera normal, muchas veces aparentado una relación que ya no existe, solo por el que dirán; y evitando así dar termino a un matrimonio que no funciona. |
| R2 | Si influye, ya que muchos matrimonios, ya se encuentran terminados de hecho, y solo por el que dirán o muchas veces por los hijos, no le ponen fin, y siguen viviendo bajo el mismo techo, pero haciendo cada uno su vida. |

| | |
|------------|--|
| R3 | Si influye ya que muchas veces las parejas se encuentran separadas y por no afrontar un divorcio, se mantienen viviendo en el hogar, pero haciendo cada una sus vidas por separado. |
| R4 | No, porque para el cumplimiento de acuerdo al código civil tiene que existir la separación real. |
| R5 | Para que exista una separación definitiva, no deben vivir en la misma vivienda. |
| R6 | La separación de hecho se refiere estrictamente a la renuncia de derechos maritales, el hecho de vivir bajo el mismo techo pero sin derechos maritales constituye o influye en el proceso. |
| Conclusión | En resumen los operadores jurídicos indican que si influye. Es como que están y como que no, es una interrogante bastante peculiar que en muchos casos sucede por el hecho de que no se separan por los hijos, pero que cada uno sigue su vida o como en otros casos es solo costumbre. Sin embargo, para que exista una separación real, no debes estar en la misma vivienda. |

Fuente: Datos de la entrevista

Tabla 9. ¿Considera Usted, que para la separación de hecho necesariamente tiene que existir la voluntad, como elemento psicológico de uno o de los dos cónyuges, destinada a la separación de hecho? ¿Por qué?

| | |
|------------|--|
| Encuestado | Pregunta 7. ¿Considera Usted, que para la separación de hecho necesariamente tiene que existir la voluntad, como elemento psicológico de uno o de los dos cónyuges, destinada a la separación de hecho? ¿Por qué? |
| R1 | De hecho que sí, ya que un matrimonio está compuesto por la voluntad de dos personas para pasar el resto de sus vidas juntos, y si por algún motivo, uno de ellos, ya no tuviera la voluntad de seguir haciendo vida en común con esa otra persona, lo más sensato es dar por terminado el matrimonio. |
| R2 | Si tiene que existir voluntad, ya que si una de las partes, ya no desea continuar con el matrimonio, este ya no tendría sentido continuar sosteniéndolo |
| R3 | Si tiene que haber voluntad, ya que un matrimonio está compuesto por dos personas para pasar el resto de sus vidas juntos, y si por algún motivo, uno de ellos, ya no tuviera la voluntad de seguir haciendo vida en común con esa otra persona, lo mejor sería divorciarse. |
| R4 | Sí, porque si no, no se cumpliría con los requisitos para la separación de hechos para disolución del vínculo matrimonial. |

| | |
|------------|---|
| R5 | Absolutamente, si uno de los cónyuges desea separarse, entonces no debería haber impedimento por la otra parte. |
| R6 | En todo proceso judicial la libre voluntad es indispensable, nada se puede realizar bajo presión, coacción o algo parecido. |
| Conclusión | Los entrevistados manifiestan que la voluntad es clave en estos procesos de separación de hecho. Todo ser humano tiene derecho a la libertad a no sufrir maltratos físicos o psicológicos, y en caso de que incurra uno, el ciudadano tiene derecho a una intervención ante las autoridades para que puedan resolver su caso. |

Fuente: Datos de la entrevista

Tabla 10. ¿Que otro elemento psicológico podría influir en la determinación del plazo en los procesos de separación hecho en el caso con hijos menores estipulado en el inc333.del código civil?

| | |
|------------|---|
| Encuestado | Pregunta 8. ¿Que otro elemento psicológico podría influir en la determinación del plazo en los procesos de separación hecho en el caso con hijos menores estipulado en el inc333.del código civil? |
| R1 | En este caso también influye el plano emocional, ya que una de las causas del porque no se separan las parejas, es por el amor a los hijos, quienes muchas veces son ellos quienes les piden a los padres que no divorcien. |

| | |
|------------|---|
| R2 | En este caso también influyen las emociones, que influyen en las parejas y que el legislador ha tomado en cuenta ya que, es muchas veces por los hijos, que los padres no piden el divorcio. |
| R3 | En este caso también influye el plano emocional, ya que una de las causas del porque no se separan las parejas, es por el amor a los hijos, quienes muchas veces son ellos quienes les piden a los padres que no divorcien. |
| R4 | A mi criterio la ansiedad debido a que el tiempo para resolver este proceso civil para mi percepción es muy amplio. |
| R5 | Lo emocional siempre será un factor muy determinante y más si existen hijos porque saben de las consecuencias posteriores. |
| R6 | La protección, la manutención, la seguridad como es por ejemplo la compañía a pesar de no tener vida marital, pero si convivencia bajo un mismo techo tener un varón siempre inspira seguridad en casa en el hogar. |
| Conclusión | Los entrevistados manifiestan las emociones. Desde el juicio crítico de los expertos es el amor a los hijos, para lo cual es muy cierto, en muchos casos no se separan por ellos. |

Fuente: Datos de la entrevista

Tabla 11. ¿Qué opinión le merece la acreditación de un periodo mínimo de separación entre los cónyuges, con respecto a esperar 4 años en caso de tener hijos menores de edad?

| | |
|------------|--|
| Encuestado | Pregunta 9. ¿Qué opinión le merece la acreditación de un periodo mínimo de separación entre los cónyuges, con respecto a esperar 4 años en caso de tener hijos menores de edad? |
| R1 | Me parece un plazo muy excesivo, ya que hay que esperar cuatro años, para poder plantear una demanda de divorcio, cuando aquel que ha decidido irse ya no tiene la voluntad de seguir haciendo vida en común. |
| R2 | Me parece un plazo bastante largo, ya que hay no tiene sentido esperar cuatro años, para poder plantear una demanda de divorcio, cuando aquel que ha decidido irse ya no tiene la voluntad de seguir haciendo vida en común. |
| R3 | El plazo establecido en la legislación peruana es muy largo, ya que hay que esperar cuatro años, para poder plantear una demanda de divorcio, cuando aquel que ha decidido irse ya no tiene la voluntad de seguir haciendo vida en común, y si lo comparamos con otras legislaciones nos podríamos dar cuenta que este es uno de los más largos. |
| R4 | Es demasiado se debería evaluar la posibilidad de acortar tiempos |
| R5 | Yo creo que al ser menores y dependen mucho de los padres esta aceptable, sin embargo, si los hijos ya |

| | |
|--------------|--|
| | tienen una edad algo avanzada, serán capaces de comprender la situación y la cantidad de años debería de reducirse. |
| R6 | Lo considero muy extenso, existen muchas personas que desean legalizar una relación con sus nuevas parejas pero no pueden porque tienen que esperar un mínimo de 4 años y eso afecta en muchos aspectos. |
| Conclusiones | Hay una aprobación por los expertos y hablo por los ciudadanos en general que el plazo de 4 años es demasiado, lo cual haría impedir de cierta forma el derecho de libertad de los ciudadanos. |

Fuente: Datos de la entrevista

Tabla 12. ¿Considera que un plazo menor al estipulado al de 4 años para acceder a una la separación de hecho en el caso con hijos, podría influir positivamente en los cónyuges justiciables ¿Por qué?

| | |
|------------|--|
| Encuestado | Pregunta 10. ¿Considera que un plazo menor al estipulado al de 4 años para acceder a una la separación de hecho en el caso con hijos, podría influir positivamente en los cónyuges justiciables ¿Por qué? |
| R1 | Si, influiría de manera positiva ya que al no tener que esperar cuatro años para poder plantear el divorcio, sería más rápido salir de esa situación y de esta manera no afectar a los hijos, ya que son ellos muchas veces los que resultan más perjudicados. |

| | |
|---------------|---|
| R2 | Si, influiría de manera positiva ya que al no tener que esperar cuatro años para poder plantear el divorcio, sería más rápido salir de esa situación y de esta manera no afectar a los hijos, ya que son ellos muchas veces los que resultan más perjudicados. |
| R3 | Si, influye de manera positiva, ya que las parejas a divorciarse no tendrían que esperar un plazo muy largo, el cual es perjudicial para los menores, ya que no tendría ningún sentido ver a sus padres peleando o tratando de llegar a casa por el solo hecho de seguir casado con su mamá |
| R4 | Es demasiado se debería evaluar la posibilidad de acortar tiempos |
| R5 | Sí obviamente, cada uno debe ser libre de tomar sus propios caminos con otras personas con los mismos ideales o con quién decidan. |
| R6 | Sí pero en esta situación el elemento voluntad es clave para que esto funcione |
| Conclusion es | Según los entrevistados la influencia es positiva, ósea aceptable. Como se comentó en la interrogante anterior, la reducción de esta cantidad de años, sería muy favorables para todas las partes, no solo para los ciudadanos sino también para el poder judicial. |

Fuente: Datos de la entrevista

Con respecto a los resultados para el objetivo 2. Basado en la entrevista realizada por los operadores del derecho manifiesta los siguientes factores: hijos menores de edad, dependencia económica, falta de trabajo, (Tabla 7), asimismo los entrevistados manifiestan que los factores que influyen

significativamente en la separación de hecho es la ausencia de los deberes matrimoniales a pesar de vivir bajo el mismo techo pero en diferentes habitaciones (Tabla 8). Otro factor primordial que influye en la separación de hecho es la voluntad como factor psicológico de uno o de los dos cónyuges (Tabla 9). Continuando con el desarrollo de los resultados los operadores del derecho entrevistados indican que los hijos son factores fundamentales que influyen en la separación de hecho (Tabla 10). Por otro lado los entrevistados manifiestan que el tiempo de espera estipulado en el Código Civil peruano de 4 años, es demasiado tiempo así se tenga hijos menores de edad (Tabla 11 y 12).

Continuando con el desarrollo de los objetivos, ahora se continua con el Objetivo N°03, el cual es proponer una modificación legal que permita disminuir el plazo de separación de hecho en casos con hijos menores estipulado en el artículo 333 Inc. 12 del Código Civil.

Tabla 13. ¿Qué opina sobre modificar el plazo de separación de hecho en casos con hijos menores estipulado en el artículo 333 Inc. 12 del Código Civil?

| Encuestado | Pregunta 11. Qué opina sobre modificar el plazo de separación de hecho en casos con hijos menores estipulado en el artículo 333 Inc. 12 del Código Civil? |
|------------|---|
| R1 | Soy de la opinión que si se debería modificar, y ser un plazo único de dos años tanto para con hijos como para sin hijos. |
| R2 | Soy de la opinión que si se debería modificar, para de esta manera se pueda plantear un plazo mucho más corto. |

| | |
|------------|--|
| R3 | Si, se debería modificar, y poner un plazo más corto como el de las legislaciones mencionadas anteriormente, y a la vez, que sea un plazo único, ya no habiendo diferencias entre hijos menores y mayores. |
| R4 | Sería importante modificar con la intención de evitar que el proceso sea muy largo. |
| R5 | A criterio personal, debería modificarse para que los procesos no sean tan extensos, nadie desea esperar tanto tiempo por resultados. |
| R6 | Modificarlos para disminuir el plazo es muy bien porque contribuye en muchos aspectos a las personas que desean legalizar y poner en orden su relación sentimental |
| Conclusión | Todos los entrevistados opinan que la modificación del artículo en mención es importante para aminorar el proceso y por ende la carga. Los expertos están totalmente de acuerdo con la modificación de este artículo con la finalidad de no alargar demasiado. |

Fuente: Datos de la entrevista

Tabla 14. ¿Está de acuerdo con disminuir el plazo a dos años de separación de hecho en casos con hijos menores estipulado en el artículo 333 Inc. 12 del Código Civil?

| | |
|------------|---|
| Encuestado | Pregunta 12. ¿Está de acuerdo con disminuir el plazo a dos años de separación de hecho en casos con hijos menores estipulado en el artículo 333 Inc. 12 del Código Civil? |
|------------|---|

| | |
|------------|---|
| R1 | Si estoy de acuerdo porque es un plazo razonable para ver si la persona que ha decidido irse desea volver o no. |
| R2 | Si totalmente de acuerdo, ya que no veo la necesidad de esperar tanto tiempo para solicitar un divorcio, cuando la otra persona ya no desea continuar con el matrimonio. |
| R3 | Absolutamente de acuerdo, ya que se pondría a la par de los países de la región. Y a la vez sería un divorcio remedio. |
| R4 | Si estoy de acuerdo en los nuevos plazos propuestos, esto ayudaría a los cónyuges a solucionar su estado civil en menos tiempo. |
| R5 | Totalmente de acuerdo, puesto que las personas no tendrían que pensar en este proceso por tanto tiempo y podrían continuar sus vidas sin problemas. |
| R6 | Basado en las legislaciones internacionales, si estoy de acuerdo, a ello se suma el factor tiempo para abreviar el proceso y así las personas tengan oportunidad de legalizar sus relaciones sentimentales con sus nuevas parejas |
| Conclusión | Todos los entrevistados manifiestan estar de acuerdo. Como podemos apreciar a nuestros expertos, 2 años es un plazo razonable para que se pueda solicitar su separación de hecho. |

Fuente: Datos de la entrevista

Apreciaciones finales del objetivo 3. Con respecto a la modificatoria del plazo de 4 años a un menor tiempo, todos los operadores del derecho indican que debe disminuir el plazo (tabla 13 y 14), esto se basa en la legislación internacional descrita páginas arriba. En resumen si es factible jurídicamente disminuir el plazo de 4 años a 2 años en la legislación peruana, teniendo como fundamento la legislación comparada como España, Argentina, México, entre otros.

4.2. Discusión

Teniendo en cuenta la discusión de los resultados antes expuestos del presente trabajo de investigación se tiene en cuenta el **objetivo general** como es **determinar los fundamentos para la disminución del plazo para interponer el divorcio por separación de hecho en caso con hijos menores del artículo 333 inc. 12**, se discuten los objetivos el cual nos conlleva a una reflexión que logra desarrollar este propósito general. En ese sentido se inicia esta discusión con el **objetivo 1**: Analizar en el derecho comparado la institución del divorcio por separación de hecho como una alternativa para la legislación peruana. De acuerdo con el estudio realizado en la legislación de México en donde está tipificado que para la separación de hecho se estima un periodo no mayor de dos años tal como se muestra en la tabla 3, así como como en España en su legislación tal como se muestra en las tabla 4, la separación de hecho se puede realizar a los dos años después del matrimonio. es así que continuando con la discusión tenemos el aporte de la legislación chilena, tal como indica la tabla 5 que la terminación de hecho o separación es al año. De la misma forma según la tabla 6 en Brasil la terminación de hecho o separación es al año, en Colombia el periodo establecido es de dos años, por último, en Guatemala el periodo para este proceso es de más de un año. Esto se contrasta con la siguiente definición presentada por la revista *European Justice*, (2020) “Ya que se sobreentiende que los cónyuges son libres de tomar sus propias decisiones cuando se da la separación de hecho”. Se puede observar entonces que son varias las legislaciones que el periodo de

separación de hecho lo tienen tipificado en un periodo máximo de dos años, a diferencia de la legislación peruana el cual indica en su Código civil un periodo de 4 años. Por consiguiente, si es factible reducir dicho periodo para el bienestar de las parejas que desean acelerar su separación y de esta manera llevar una vida ordenada y legal sobre todo en caso de tener una nueva pareja. Tal como lo cita Hernández (2015) en su tesis “La separación de hecho matrimonial”, estos resultados se contrastan con los datos obtenidos de la investigación realizada por Inga (2019) donde indica que la separación de hecho es una situación natural e inevitable en la que uno de los cónyuges abandona unilateralmente la convivencia matrimonial, por consecuencia de la decisión de ambas partes, ya sea cualquiera la circunstancia deciden ya no estar juntos, incluso si en principio es sólo por un tiempo.

En cuanto al **objetivo 2**, determinar los factores que influyen en el plazo de separación de hecho en casos con hijos menores. Con respecto a este objetivo y teniendo en cuenta los resultados de las tablas 7,8,9,10,11,12, donde se pudo encontrar tres factores muy importantes que se pueden considerar como figuras influyentes los cuales son: factor material (objetivo), factor Psicológico y factor temporal. Con respecto al primer factor se entiende ese de la cohabitación física, de la vida en común, en otras palabras, abdicación total y absoluta de los deberes matrimoniales. En cuanto al segundo factor, cuando por situación ajena a su voluntad se distancia físicamente de su pareja por un eventual trabajo lejos, una operación en otro lugar distante entre otros, en ese sentido pasado dicho periodo la pareja puede reanudar su relación sin problema alguno. El tercer factor hace referencia a la separación por un periodo mínimo de dos años cuando no hay hijos y cuatro años cuando existen hijos menores Cabe anotar que en la invocación de esta causal no opera plazo de caducidad alguno,

encontrándose la acción expedita mientras subsistan los hechos que la motivan. Estos resultados se comparan con los estudios de Guillen Castro (2015) quién indica que la legislación debe ser flexible para así facilite la separación del matrimonio y así mismo la violencia familiar.

Con Respecto al **objetivo 3**, Proponer una modificación legal que permita disminuir el plazo de separación de hecho en casos con hijos menores ,tal como se muestra en las tablas de entrevistas 13 y 14 en la cual se pediría 2 años de separación de hecho de los cónyuges ya sean con hijos menores o sin hijos, para que cualquiera de ellos pueda plantear la demanda de divorcio, ya que cuando un cónyuge abandona el hogar es porque no se encuentra a gusto, y por qué esperar 4 años si tuvieran hijos menores para poder plantear la demanda de divorcio si esta va generando un daño psicológico, moral y legal en los cónyuges que quieren volver a realizar un nuevo hogar, tal como lo menciona Andia Flores y Andrés, (2015) manifiesta que la separación de hecho se puede dar en menos tiempo a pesar de que existan hijos menores, pues el juez custodiara por la solidez económica del cónyuge que esté afectado con la separación matrimonial, como la de sus menores hijos.

V. CONCLUSIONES

- Los fundamentos para la disminución del plazo para interponer el divorcio por la causal de separación de hecho es en base a las legislaciones de los países en estudio, como son México, España, Chile, Brasil, Colombia, Guatemala. Además se logró conocer otras figuras jurídicas que influyen en la disminución del periodo de 4 a 2 años como son los factores materiales (objetivo), Psicológico (subjetivo) y temporal.
- A través del derecho comparado como lo demuestra las legislaciones en México, España, Chile, Brasil, Colombia, Guatemala, se puede disminuir el tiempo de 4 años a 2 años para poder plantear la demanda de divorcio por la causal de separación de hecho, a si de esta manera las personas con nuevas relaciones tienen oportunidad de legalizar y formalizar su compromiso sentimental ante la sociedad, generando de esta manera estabilidad emocional, psicológica, familiar entre otros.
- Los factores que influyen en el plazo de separación de hecho, son tres, los cuáles se fundamentan la Tercera Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley 27495 siendo los siguientes: factor material (objetivo), factor Psicológico y el factor temporal, de esta manera estas figuras contemplan una influencia significativa para llevar a cabo la separación de hecho en el caso de existan hijos menores.
- Con la propuesta de Ley el cual modifica artículo 333 Inc. 12 del Código Civil, pasando de un periodo de 4 años a 2 años, así las personas pueden legalizar su compromiso ante la ley, la sociedad y la familia, dando equilibrio emocional, psicológica, y material a su entorno familiar. Asimismo, acelera los procesos de separación de hechos a nivel nacional mejorando la armonía social conyugal en nuestro país.

VI. RECOMENDACIONES

- Al congreso de la República, aprobar mediante Proyecto de Ley, el modificatorio artículo 333 inc. 12, donde se establece un periodo de 4 años a 2 años para la separación de hecho cuando existan hijos menores. De esta manera se podrá mejorar la calidad de vida, la armonía social y sobre todo la legalidad de las relaciones o los compromisos que se encuentran mermados por parejas que aún siguen unidos a otra con la cual ya no existen derechos que conlleva el vivir una vida en común dentro del matrimonio.
- Al Poder Judicial, para que pueda observar legislaciones internacionales donde se estipule la disminución del periodo de 4 años establecido en el artículo 333 inc. 12, del ccp a 2 años para interponer el divorcio por la causal de separación de hecho donde existan hijos menores de edad.
- A las parejas que aún no pueden dar por terminado la separación de hecho, que traten en lo posible sanear compromisos de alimentos, educación salud, vivienda entre otros para que el proceso mencionado sea más rápido de lo estipulado, no se puede cumplir o llevar un proceso de separación de hecho sino se ha saneado elementos importantes como la manutención. Es importante que se tenga en cuenta los factores que influyen en la separación de hecho como son el factor material (objetivo), el Psicológico (subjetivo) y el temporal, para la disminución del periodo de 4 años a 2 años. Así de esta manera se mejoraría la situación psicológica, moral, y legal de los cónyuges.

VII. PROPUESTA

PROYECTO DE LEY



Ley que modifica artículo 333 Inc. 12 del Código Civil

El ciudadano Rolando Aarón Soplopucó Benites, ejerciendo el derecho a iniciativa legislativa, que le confiere el artículo 107º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 76º del Reglamento del Congreso presenta la siguiente propuesta legislativa.

Artículo único: Modifíquese el 333 Inc. 12 del Código Civil

12) La separación de hecho de los cónyuges durante un período ininterrumpido de dos años. Dicho plazo será de cuatro años si los cónyuges tuviesen hijos menores de edad. En estos casos no será de aplicación lo dispuesto en el Artículo 335.

Quedando redactado de esta manera:

Inciso 12 del artículo 333 del código civil, en la cual se pediría 2 años por la causal de separación de hecho de los cónyuges.

La Corte Suprema, en solicitada jurisprudencia, se refiere a esta causal como “la interrupción de la vida en común de los cónyuges, que se origina por la voluntad personal de uno de ellos o en conjunto; en segundo término, que se haya causado la desunión por decisión mutua, esto sustenta en la exigencia la naturaleza de esta causal no se sustenta en la exigencia de que uno sea culpable y el otro salga perjudicado, y por último, mediante esta causal es dable que el accionante cree su pretensión en hechos propios” (García, 2014).

Asimismo no se puede efectuar una separación de hecho como causal de una desunión, cuando es por razones laborales, o por una circunstancia dictada legalmente que sea difícil de evitar, como es el caso de una aprensión judicial, o cuando uno de los cónyuges viaja a otro país por motivos de estudio o de salud.

Se concluye indicando que para que se efectúe la separación de hecho se deberá cumplir los siguientes elementos:

El elemento objetivo consiste en suspender la convivencia matrimonial ya sea por separación de hecho o de manera permanente, donde la prueba es la desunión de los cónyuges por mutuo acuerdo.

El elemento subjetivo, se refiere a que uno de los cónyuges decide no convivir con su pareja sin necesidad de que intervenga una norma jurídica.

En conclusión, todos estos tipos de elemento te demuestra el plazo que existe para determinar el carácter en base de que no exista convivencia.

Rolando Aarón Soplopucó Benites

Abogado

DNI 41256286

Exposición de motivos

Este análisis, de separación de hecho de los cónyuges es compleja y merece una atención especial. Esto porque, por un lado, la irresponsabilidad es un proceder que se ha “institucionalizado” en nuestro medio, por lo que muchas separaciones de hecho son cometidos de manera intencional y voluntaria o por acuerdo ambos cónyuges que desean poner fin al vínculo matrimonial, desatendiendo de ese modo sus deberes con la familia que habían constituido y tratan de volver a formar otra familia legalmente, pero se encuentran imposibilitados por ley. En resumen, la investigación o la problemática se delimita a cónyuges que deciden separarse aplicando el inciso 12 artículo 333 del código civil sin necesidad de esperar 4 años. Con este trabajo se pretende establecer el impacto social y jurídico que representan cuatro años de espera para que el cónyuge separado con niños menores de edad pueda plantear su demanda de divorcio.

Asimismo, se tiene la necesidad de comparar nuestra legislación referente a la separación por distintos problemas en el matrimonio, con la misma igualdad comparativa, para que de esta forma se identifique la realidad actual, referido a la desunión de los cónyuges. Así mismo proponer que la separación por distintos motivos o hechos ocasionados por la pareja, tiene un plazo aproximado de 2 años si deciden desunirse por mutuo acuerdo.

Su utilidad sería, demostrar mediante este estudio que, en legislaciones de otros países, el plazo establecido es mucho menor. Y ese plazo podría ser aplicado en nuestra legislación. Su utilidad sería en demostrar mediante este estudio que en legislaciones de otros países, el plazo establecido es mucho menor. Y ese plazo podría ser aplicado en nuestra legislación.

Fundamentación legislativa internacional (Legislación comparada)

Como fundamento legislativo en el contexto internacional se presentan los siguientes países en donde estipulan en sus Códigos Civiles periodos menores a 4 años.

Tabla 15. Legislación internacional

| País | Duración que demora separación de hecho | Ley |
|-------------------|---|---|
| México | Dos años | Código Civil Federal de México Art. 267.inc 18 |
| España | 3 meses | Código Civil y la Ley de Enjuiciamiento Civil Art. 81 |
| Chile | Un año | Art.54 inc.2 de la Ley de matrimonio civil chilena: La Ley 6515 de diciembre de 1997, |
| Brasil | Dos años | establece en su artículo 40º |
| Colombia | Dos años | Código civil Artículo 154 Código civil colombiano |
| Guatemala. | un año | Código civil Artículo 155 Código civil de Guatemala. |

Fuente: Elaboración propia

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El proyecto de Ley no origina costo alguno al erario nacional, sino más bien contribuirá a que el parlamento se encuentre integrado por personas que ejercerán mejor sus funciones, haciendo del Poder Legislativo más eficiente a favor de la nación.

EFFECTO DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE

El Proyecto de reforma constitucional propone modificar inciso 12 artículo 333 del código civil sin necesidad de esperar 4 años.

Artículo único: Impleméntese el 333 Inc. 12 del Código Civil

12) La separación de hecho de los cónyuges durante un período ininterrumpido de dos años. Así los cónyuges tuviesen hijos menores de edad. En estos casos no será de aplicación lo dispuesto en el Artículo 335.

REFERENCIAS

- Andia Flores, & Andres, E. (2015). *“La separación de hecho, como causal objetiva del divorcio remedio, Huancavelica - 2015”*. Obtenido de <http://repositorio.unh.edu.pe/handle/UNH/1020>
- Arrom, S. (1976). *La mujer mexicana ante el divorcio eclesiástico (1800-1857)*. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/321/32112519004.pdf>
- Bossert, G., & Zannoni, E. (2010). *Manual de Derecho de Familia*. Obtenido de https://lpderecho.pe/iii-pleno-casatorio-civil-indemnizacion-en-el-proceso-de-divorcio-por-causal-de-separacion-de-hecho/#_ftn44
- Código Civil Español. (2020). *Separación de hecho o judicial*. Obtenido de <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2005-11864>
- Código Civil Chileno. (2020). *Separación o terminación de Hecho*. Obtenido de <http://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/4821/1/TUAMDF002-2012.pdf>
- Cruz, R. E. (2015). *La derogación de la causal de separación de hecho por vulnerar el principio de protección de la familia en el distrito judicial de Tacna, 2015*. Obtenido de http://repositorio.upt.edu.pe/bitstream/UPT/574/6/Armas_Cruz_Eduardo.pdf
- European Justice. (2020). *El divorcio, la separación legal y la anulación del matrimonio*. Obtenido de https://e-justice.europa.eu/content_divorce-45-es-maximizeMS_EJN-es.do?member=1
- García, D. (2014). *Reflexiones sobre la Separación de hecho como causal de separación de cuerpos y divorcio*. Obtenido de https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/2035/DER_014.pdf;sequence=1
- Guillen Castro, Y. B. (2015). *Flexibilidad normativa para amparar la separación de hecho como causal de divorcio en el primer juzgado especializado en la*

familia de Huamanga, 2013. Obtenido de http://repositorio.unsch.edu.pe/bitstream/handle/UNSCH/808/Tesis%20D59_Gui.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Hernández, C. (2015). *La separación de hecho matrimonial.* Obtenido de <https://eprints.ucm.es/52642/1/5309858373.pdf>

Lacruz, J. (2001). *Derecho de Familia, ed. Bosch, Barcelona.* Obtenido de https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/2035/DER_014.pdf;sequence=1

Ley N°1004 Registro Público Unión de Hecho Argentina. (2020). *Unión de Hecho.* Obtenido de <http://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/4821/1/TUAMDF002-2012.pdf>

LpDerecho. (2019). *III Pleno Casatorio Civil: Indemnización en el proceso de divorcio por causal de separación de hecho [Casación 4664-2010, Puno].* Obtenido de https://lpderecho.pe/iii-pleno-casatorio-civil-indemnizacion-en-el-proceso-de-divorcio-por-causal-de-separacion-de-hecho/#_ftn57

Mazzinghi, J. (2001). *Derecho de Familia t.3, ed. Abaco de Rodolfo de Palma, Buenos Aires,.* Obtenido de https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/2035/DER_014.pdf;sequence=1

Ojeda, N., & González, E. (2008). *Divorcio y separación conyugal en México en los albores del siglo XXI.* Obtenido de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-25032008000100004

Oliva, L. (2017). *Estudio de opinión sobre las principales causas de separación o divorcio en los habitantes de la ciudad de Xalapa, Veracruz.* Obtenido de <https://www.uv.mx/eoo/files/2017/12/Tesis-Alma.pdf>

- Pallares, E. (1982). *El divorcio en México*. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/321/32112519004.pdf>
- Rivero, M., Ramos, B., & Morales, V. (2004). *Derecho y Familia*, ed. F.C.U, Montevideo. Obtenido de https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/2035/DER_014.pdf;sequence=1
- Savatier, R. (2010). *El realismo y el idealismo en el derecho civil de hoy, t.1, ed., Biblioteca General de la ley y la jurisprudencia, Paris*. Obtenido de https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/2035/DER_014.pdf;sequence=1
- Sierra, Y. (2017). *Divorcio por causal de separación de hecho*. Obtenido de http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/2188/CALIDAD_DIVORCIO_CAUSAL_YOVERA_SIERRA_SIGIFREDO.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Suárez, S. (2005). *Revisión demográfica del divorcio en México*. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/321/32112519004.pdf>
- Ynga, R. G. (2019). *Divorcio por causal de separación de hecho, Perú, 2019*. Obtenido de <http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/bitstream/handle/upa/614/DIVORCIO%20POR%20CAUSAL%20DE%20SEPARACION%20DE%20HECHO%20PERU%202019.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

ANEXOS

ANEXO 1:

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN

| ÁMBITO TEMÁTICO | PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN | PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN | OBJETIVO GENERAL | OBJETIVOS ESPECÍFICOS | CATEGORÍAS | SUB CATEGORÍAS |
|--|---|---|--|---|--|--|
| FUNDAMENTOS PARA LA DISMINUCIÓN DEL PLAZO PARA INTERPONER EL DIVORCIO POR SEPARACIÓN DE HECHO EN CASO CON HIJOS MENORES DEL ARTÍCULO 333 | La investigación o la problemática se delimitan a cónyuges que deciden separarse aplicando el inciso 12 artículo 333 del código civil sin necesidad de esperar 4 años. Con este trabajo se pretende establecer el impacto social y jurídico que | ¿Cuáles son los fundamentos para la disminución del plazo para interponer el divorcio por separación de hecho en caso con hijos menores del artículo 333 inc. 12? | Determinar los fundamentos para la disminución del plazo para interponer el divorcio por separación de hecho en caso con hijos menores del artículo 333 inc. 12. | <ul style="list-style-type: none"> Analizar en el derecho comparado la institución del divorcio por separación de hecho como una alternativa para la legislación peruana. Determinar los factores que influyen en el plazo de | <ul style="list-style-type: none"> Fundamentos para una modificatoria del artículo 333 inc.12 del código civil referido a la causal de divorcio por separación de hecho | <ul style="list-style-type: none"> Bases teóricas Fundamentos jurídicos Derecho comparado |

| | | | | | | |
|--------------------------------------|--|--|--|--|------------------------------|--|
| <p>INC. 12.DEL CÓDIGO CIVIL.</p> | <p>representan cuatro años de espera para que el cónyuge separado con niños menores de edad pueda plantear su demanda de divorcio.</p> | | | <p>separación de hecho en casos con hijos menores estipulado en el artículo 333 Inc. 12 del Código Civil.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proponer una modificación legal que permita disminuir el plazo de separación de hecho en casos con hijos menores estipulado en el artículo 333 Inc. 12 del Código Civil. | <p>. Separación de Hecho</p> | |
|--------------------------------------|--|--|--|--|------------------------------|--|

ANEXO 02

ENTREVISTA

TÍTULO: SEPARACIÓN DE HECHO EN CASO CON HIJOS MENORES DEL ARTÍCULO 333 INC. 12. Código Civil.

I. DATOS GENERALES DE LOS INVESTIGADOR E ENTREVISTADO (A):

FECHA: **HORA:**

LUGAR:.....

ENTREVISTADORES:.....

ENTREVISTADO:.....

EDAD:..... **GÉNERO:**..... **PUESTO:**.....

II. INSTRUCCIONES:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responder desde su experiencia, conocimiento opinión, con claridad y veracidad sus respuesta, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para validar nuestra hipótesis de trabajo y corroborar nuestros objetivos.

- **OBJETIVO ESPECÍFICO 1:** Analizar en el derecho comparado la institución del divorcio por separación de hecho como una alternativa para la legislación peruana.

| CATEGORÍAS | SUB CATEGORÍA | ÍTEMS |
|---|---------------|--|
| Derecho comparado en la Separación de hecho | México | 01. ¿Considera aceptable el tiempo de demora de 2 años para la separación de hecho en la legislación mexicana? |
| | España | 02. ¿Qué opinión le merece la legislación española con respecto al plazo de 3 meses en la separación de Hecho? |

| | | |
|--|--------|--|
| | | |
| | Chile | 03. ¿Qué opinión le merece la legislación chilena con respecto a la separación de Hecho donde el plazo para el divorcio es de 1 año? |
| | | |
| | Brasil | 04. ¿Considera aceptable el tiempo de demora de 2 años para la separación de hecho en Brasil? |
| | | |

- **OBJETIVO ESPECÍFICO 2:** Determinar los factores que influyen en el plazo de separación de hecho en casos con hijos menores estipulado en el artículo 333 Inc. 12 del Código Civil.

| CATEGORÍAS | SUB CATEGORÍA | ÍTEMS |
|---|---------------------|--|
| Separación de hecho | Factor material. | 05.- ¿Cuáles serían los hechos que podrían influir para definir el plazo en los procesos de separación de hecho en los casos con hijos menores estipulado en el inc333.del código civil? |
| | | 06. ¿Considera que entre estos hechos influiría el que los cónyuges se encuentren conviviendo en habitaciones separadas en la misma casa por un largo periodo de tiempo ¿Por qué? |
| | Factor psicológico. | 07.- ¿Considera Usted, que para la separación de hecho necesariamente tiene que existir la voluntad, como elemento psicológico de uno o de los dos cónyuges, destinada a la separación de hecho? ¿Por qué? |
| | | 08. ¿Que otro elemento psicológico podría influir en la determinación del plazo en los procesos de separación hecho en el caso con hijos menores estipulado en el inc333.del código civil? |
| | Factor temporal. | 09.- ¿Qué opinión le merece la acreditación de un periodo mínimo de separación entre los cónyuges, con respecto a esperar 4 años en caso de tener hijos menores de edad? |
| 10 - ¿considera que un plazo menor al estipulado al de 4 años para acceder a una la separación de hecho en el caso con hijos, podría influir positivamente en los cónyuges justiciables ¿Por qué? | | |

- **OBJETIVO ESPECÍFICO 3:** Proponer una modificación legal que permita disminuir el plazo de separación de hecho en casos con hijos menores estipulado en el artículo 333 Inc. 12 del Código Civil.

| CATEGORÍAS | SUB CATEGORÍA | ÍTEMS |
|------------|---------------|-------|
|------------|---------------|-------|

| | | |
|---------------------------|---------------|---|
| Disminuir el Plazo | Modificatoria | 11 ¿Qué opina sobre modificar el plazo de separación de hecho en casos con hijos menores estipulado en el artículo 333 Inc. 12 del Código Civil? |
| | Plazos | 12 ¿Está de acuerdo con disminuir el plazo a dos años de separación de hecho en casos con hijos menores estipulado en el artículo 333 Inc. 12 del Código Civil? |

ANEXO 3.

| | | | | |
|--|------|-------------------------|----------|--------|
| Entrevistado: | Edad | Cargo/profesión | Día/hora | Lugar: |
| Ambiente: | | Sensación de desarrollo | | Otras |
| Texto y desarrollo | | | | |
| Anotaciones valorativas o perceptivas de fondo | | | | |
| Espacio para tomar notas o recomponer la información | | | | |
| Análisis del comportamiento del entrevistado | | | | |

ANEXO 4

VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS

INSTRUCTIVO PARA LOS JUECES

Indicación: Señor especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del cuestionario/ guía de entrevista o ficha de recolección de datos, el mismo que le mostramos a continuación, indique de acuerdo a su criterio y su experiencia profesional el puntaje de acuerdo a si la pregunta permite capturar las variables de investigación del trabajo.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

| RANGO | SIGNIFICADO |
|--------------|---|
| 1 | Descriptor no adecuado y debe ser eliminado |
| 2 | Descriptor adecuado pero debe ser modificado |
| 3 | Descriptor adecuado |

Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- ⊕ Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- ⊕ Claridad en la redacción.
- ⊕ Consistencia Lógica y Metodológica.

Recomendaciones:

.....

.....

.....

Gracias, por su generosa colaboración

| | |
|---------------------|---|
| Apellidos y nombres | ZEVALLOS LOYAGA, MARIA EUGENIA |
| Grado Académico | MAESTRO |
| Mención | DOCENCIA UNIVERSITARIA |
| Firma |  |

| ÍTEM | CALIFICACIÓN DEL JUEZ | | | OBSERVACIÓN |
|--|-----------------------|---|----------|-------------|
| | 1 | 2 | 3 | |
| 01. ¿Considera aceptable el tiempo de demora de 2 años para la separación de hecho en la legislación mexicana?? | | | <u>X</u> | |
| 02. ¿Qué opinión le merece la legislación española con respecto al plazo de 2 años en la separación de Hecho? | | | <u>X</u> | |
| 03. ¿Qué opinión le merece la legislación chilena con respecto a la separación de Hecho donde el plazo para el divorcio es de 1 año? | | | <u>X</u> | |

| | | | | |
|--|--|--|----------|--|
| 04. ¿Considera aceptable el tiempo de demora de 1 año para la separación de hecho en Argentina? | | | <u>X</u> | |
| 05. ¿Cuáles serían los hechos que podrían influir para definir el plazo en los procesos de separación de hecho en los casos con hijos menores estipulado en el inc333.del código civil? | | | <u>X</u> | |
| 06. ¿Considera que entre estos hechos influiría el que los cónyuges se encuentren conviviendo en habitaciones separadas en la misma casa por un largo periodo de tiempo ¿Por qué? | | | <u>X</u> | |
| 07.- ¿Considera Usted, que para la separación de hecho necesariamente tiene que existir la voluntad, como elemento psicológico de uno o de los dos cónyuges, destinada a la separación de hecho? ¿Por qué? | | | <u>X</u> | |
| 08. ¿Que otro elemento psicológico podría influir en la determinación del plazo en los procesos de separación hecho en el caso con hijos menores | | | <u>X</u> | |

| | | | | |
|---|--|--|----------|--|
| estipulado en el inc333.del código civil? | | | | |
| 09.- ¿Qué opinión le merece la acreditación de un periodo mínimo de separación entre los cónyuges, con respecto a esperar 4 años en caso de tener hijos menores de edad? | | | <u>X</u> | |
| 10 - ¿considera que un plazo menor al estipulado al de 4 años para acceder a una la separación de hecho en el caso con hijos, podría influir positivamente en los cónyuges justiciables ¿Por qué? | | | <u>X</u> | |
| 11 ¿Qué opina sobre modificar el plazo de separación de hecho en casos con hijos menores estipulado en el artículo 333 Inc. 12 del Código Civil? | | | <u>X</u> | |
| 12 ¿Está de acuerdo con disminuir el plazo a dos años de separación de hecho en casos con hijos menores estipulado en el artículo 333 Inc. 12 del Código Civil? | | | <u>X</u> | |